

préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 5 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

7423 *ORDEN de 5 de marzo de 1990 de eliminación del Registro de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Abogados del Estado» (MPS-3033).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Abogados del Estado» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 3.033, por Resolución de fecha 3 de julio de 1972 de la Dirección General de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre régimen de Montepíos y Mutualidades y el Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la vigente Ley.

Al amparo de la Ley 29/1975, de 27 de junio, de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, la citada Entidad se integró en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, con fecha 13 de abril de 1987, asumiendo esta última todas las funciones de que aquella fuera titular con anterioridad a la integración. Examinados los preceptos de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado y Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2613/1985, de 4 de diciembre, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Este Ministerio ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Abogados del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1990.—P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7424 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1990, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre revisión de beneficios que hablan sido concedidos anteriormente en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Galicia, mediante la Resolución de 55 expedientes.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de febrero de 1990, adoptó un Acuerdo sobre concesiones de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de enero de 1990, por el que se resuelven solicitudes de los beneficios de las grandes Areas de Expansión Industrial. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del Acuerdo de Gobierno antes

citado, las resoluciones individuales que afectan a cada Empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 16 de febrero de 1990.—El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realizasen inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha: fueron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo segundo de los Reales Decretos 1409/1981, 1464/1981 y 1438/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º; quedó establecida, en la disposición final segunda, su aplicación a todos los expedientes que se encontrasen en tramitación en las grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia y Extremadura, cualquiera que fuese su situación administrativa, y se derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo séptimo, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Las funciones y servicios del Estado en materia de Acción Territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes acogidos a los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia y Extremadura fueron transferidos a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia y Extremadura.

Los plazos para poder presentar nuevas solicitudes de beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial finalizaron ya, al haber perdido su vigencia las disposiciones que los regulaban, consecuentemente a lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales. No obstante, los titulares de expedientes relativos a dichos beneficios, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de publicación de la concesión de los mismos, pueden solicitar la revisión de las condiciones o de los proyectos que les fueron aprobados en su día.

De acuerdo, pues, con todo lo anterior, con lo previsto en la base quinta de las convocatorias de los respectivos concursos, con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, 222/1987, de 20 de febrero, por los que se asignan al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones en materia de desarrollo regional y se reestructura dicho Ministerio, las peticiones de revisión de beneficios y de modificación de proyectos objeto del presente Acuerdo, presentadas dentro de plazo, han sido sometidas a los mismos trámites establecidos para la calificación de un nuevo proyecto y, en consecuencia, el Ministerio de Economía y Hacienda procede finalmente a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este Acuerdo, en el que quedan reseñadas las Empresas cuya concesión previa de beneficios ha sido revisada.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de febrero de 1990, acuerda:

Artículo 1.º 1. Quedan resueltas 55 solicitudes de revisión de beneficios en las grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia y Extremadura, presentados por las Empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo mediante la aprobación de 43 y la denegación de los 12 restantes.

2. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos los correspondientes a localización, actividad preferente y, en su caso, volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 1 del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y, si procediere, el importe de la indemnización por gastos de traslado.

Art. 2.º La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, por conducto de los Organismos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Junta de Galicia, Junta de Andalucía y Junta de Extremadura, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 3.º 1. La materialización del presente Acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2. La concesión de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometida a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto, o a las de la modificación de los mismos, según proceda, que han de incoarse con cargo al correspon-

diente crédito cifrado en la sección decimoquinta «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones

y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención.

ANEXO
(Revisados)

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
		I. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA	
AL/99/AA	Promociones Hoteleras de Almería, S. A.	A y 30 por 100 de subvención, que se desglosa en 20 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 1.360.900.000 pesetas y la creación de 274 puestos de trabajo fijos.	A y 15,4 por 100 de subvención, que se desglosa en 5,4 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 1.360.900.000 pesetas y la creación de 192 puestos de trabajo fijos.
AL/198/AA	Complejo Residencial Mirador de Almería, S. A.	A y 29 por 100 de subvención, que se desglosa en 19 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 744.726.682 pesetas y la creación de 110 puestos de trabajo fijos.	A y 29 por 100 de subvención, que se desglosa en 19 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 744.726.682 pesetas y la creación de 30 puestos de trabajo fijos y 80 equivalentes.
AL/418/AA	Acuinova, S. A.	A y 23 por 100 de subvención, que se desglosa en 18 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 52.320.000 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo fijos y 2 equivalentes.	A y 21 por 100 de subvención, que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 52.320.000 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajo fijos y 2 equivalentes.
CA/212/AA	Terminal Internacional de Carbones Gibraltar, S. A.	A y 1,5 por 100 de subvención sobre una inversión de 7.224.000.000 de pesetas y la creación de 50 puestos de trabajo fijos.	A y 1,32 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 7.224.000.000 de pesetas y la creación de 36 puestos de trabajo fijos y 8 equivalentes.
CA/537/AA	Conservas y Frío de Algeciras, Sociedad Anónima	A y 25 por 100 de subvención, que se desglosa en 20 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 509.803.000 pesetas y la creación de 118 puestos de trabajo fijos.	A y 24 por 100 de subvención, que se desglosa en 19 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 647.265.000 pesetas y la creación de 118 puestos de trabajo fijos.
CA/622/AA	Acuicultura Rota, S. A.	A y 18 por 100 de subvención, que se desglosa en 13 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 182.356.000 pesetas y la creación de 8 puestos de trabajo fijos.	A y 18 por 100 de subvención, que se desglosa en 13 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 177.798.603 pesetas y la creación de 8 puestos de trabajo fijos.
GR/279/AA	Papelera del Mediterráneo, Sociedad Anónima	A y 30 por 100 de subvención, que se desglosa en 20 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 126.486.000 pesetas.	A y 29,95 por 100 de subvención, que se desglosa en 19,95 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 109.177.259 pesetas.
GR/505/AA	Chacott Internacional, S. A.	A y 20 por 100 de subvención sobre una inversión de 57.572.000 pesetas y la creación de 25 puestos de trabajo fijos.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 57.572.000 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo fijos y 2 equivalentes.
H/528/AA	Huerta La Caña, S. A. T.	A y 23 por 100 de subvención, que se desglosa en 18 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 224.859.000 pesetas y la creación de 65 puestos de trabajo equivalentes.	A y 23 por 100 de subvención, que se desglosa en 18 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 194.159.000 pesetas y la creación de 65 puestos de trabajo equivalentes.
MA/148/AA	Finca El Gamonal, S. A.	A y 25 por 100 de subvención, que se desglosa en 20 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 132.314.000 pesetas y la creación de 14 puestos de trabajo fijos y 20 equivalentes.	No se acepta la revisión.
MA/196/AA	Juan Lozano Martín.	A y 20 por 100 de subvención, que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 24.721.233 pesetas y la creación de 8 puestos de trabajo fijos.	No se acepta la revisión.
MA/199/AA	Cooperativa Maderera del Genal.	A y 20 por 100 de subvención sobre una inversión de 157.435.000 pesetas y la creación de 52 puestos de trabajo fijos y 20 equivalentes.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 157.435.000 pesetas y la creación de 23 puestos de trabajo fijos y 20 equivalentes.
MA/307/AA	Minerales de Andalucía, S. A.	A y 21 por 100 de subvención, sobre una inversión de 246.805.000 pesetas y la creación de 30 puestos de trabajo fijos.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 246.805.000 pesetas y la creación de 15 puestos de trabajo fijos.
MA/465/AA	Antonio Caballero Mesa.	A y 17 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 53.505.000 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo fijos.	A y 16 por 100 de subvención, que se desglosa en 11 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 42.964.500 pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo y 5 equivalentes.
SE/501/AA	Narcón, S. A.	A y 15 por 100 de subvención sobre una inversión de 27.659.949 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.	A y 15 por 100 de subvención sobre una inversión de 21.991.300 pesetas y la creación de 5 puestos de trabajo fijos y 3 equivalentes.

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
SE/1156/AA	Gidemar, S. L.	A y 20 por 100 de subvención sobre una inversión de 111.073.000 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.	A y 15 por 100 de subvención sobre una inversión de 50.282.392 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.
II. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA			
CR/107/CM	José Antonio Cruz Espinosa.	A y 21 por 100 de subvención, que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 57.730.000 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo fijos y 2 equivalentes.	No se acepta la revisión.
CU/95/CM	Cuenca Iluminación, S. A.	A y 15 por 100 de subvención, que se desglosa en 10 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 32.600.000 pesetas y la creación de 32 puestos de trabajo fijos.	A y 15 por 100 de subvención, que se desglosa en 10 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 31.956.000 pesetas y la creación de 22 puestos de trabajo fijos.
CU/92/CM	Hercusa Industrial, S. A.	A y 19 por 100 de subvención, que se desglosa en 9 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 37.461.000 pesetas y la creación de 5 puestos de trabajo fijos.	A y 19 por 100 de subvención, que se desglosa en 9 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 35.870.383 pesetas y la creación de 5 puestos de trabajo fijos.
TO/155/CM	Nixdorf Computer, S. A.	A y 24 por 100 de subvención, que se desglosa en 19 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 1.244.000.000 de pesetas y la creación de 227 puestos de trabajo fijos.	A y 12 por 100 de subvención, que se desglosa en 7 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 2.488.000.000 de pesetas y la creación de 112 puestos de trabajo fijos.
III. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE EXTREMADURA			
BA/703/AE	Alimentos y Confituras, S. A.	A y 17 por 100 de subvención sobre una inversión de 20.047.000 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.	A y 17 por 100 de subvención sobre la inversión de 17.177.634 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.
BA/904/AE	Vinícola del Suroeste, S. A.	A y 16 por 100 de subvención, que se desglosa en 6 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 20.000.000 de pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo.	A y 16 por 100 de subvención, que se desglosa en 6 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 20.000.000 de pesetas y la creación de un puesto de trabajo equivalente.
BA/962/AE	Río Hostería Decoración, S. A.	A y 17 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 305.923.000 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo fijos y 21 equivalentes.	A y 17 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 43.746.476 pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo y 3 equivalentes.
BA/1034/AE	Fundiciones Roma, S. L.	A y 21 por 100 de subvención, que se desglosa en 11 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 67.190.000 pesetas y la creación de 4 puestos de trabajo fijos.	A y 21 por 100 de subvención, que se desglosa en 11 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 61.256.000 pesetas y la creación de 4 puestos de trabajo fijos.
BA/1094/AE	Antonio Francisco Santos Rodríguez.	A y 25 por 100 de subvención, que se desglosa en 15 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 29.959.000 pesetas y la creación de 4 puestos de trabajo equivalentes.	A y 22 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 25.493.473 pesetas y la creación de 3 puestos de trabajo equivalentes.
CC/280/AE	Ayuntamiento de Majadas de Tiétar.	A y 19 por 100 de subvención sobre una inversión de 27.293.000 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos y 2 equivalentes.	No se acepta la revisión.
CC/490/AE	Muebles de Estilo, Sociedad Cooperativa Limitada.	A y 19 por 100 de subvención sobre una inversión de 38.443.000 pesetas y la creación de 20 puestos de trabajo fijos.	No se acepta la revisión.
CC/559/AE	Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Virgen de las Angustias».	A y 18 por 100 de subvención, que se desglosa en 13 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 92.926.000 pesetas y la creación de 18 puestos de trabajo fijos.	A y 18 por 100 de subvención, que se desglosa en 13 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 43.180.000 pesetas y la creación de 18 puestos de trabajo fijos.
CC/817/AE	Antonio Segur Pérez.	A y 16 por 100 de subvención sobre una inversión de 31.176.000 pesetas y la creación de 5 puestos de trabajo fijos y 1 equivalente.	A y 16 por 100 de subvención sobre una inversión de 31.176.000 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo equivalentes.
CC/882/AE	Vidal Silos Ramajo.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 7.953.000 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajo fijos.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 7.350.485 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajo fijos.
IV. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE GALICIA			
AG/452	Promotora Industrial Sadense, Sociedad Anónima	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 250.204.000 pesetas y la creación de 100 puestos de trabajo fijos.	No procede la revisión.
AG/617	Comercial de Equipos para la Industria y Automoción, Sociedad Anónima	A y 20 por 100 de subvención sobre una inversión de 43.275.000 pesetas y la creación de 34 puestos de trabajo fijos.	A y 15 por 100 de subvención sobre una inversión de 30.000.000 de pesetas y la creación de 15 puestos de trabajo equivalentes.

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
AG/804	Manuel Alvarez Oroza.	A y 30 por 100 de subvención, que se desglosa en 20 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 51.600.000 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos.	No procede la revisión.
AG/836	Troqueles y Moldes de Galicia, Sociedad Anónima Laboral.	A y 25 por 100 de subvención, que se desglosa en 20 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 46.236.000 pesetas y la creación de 30 puestos de trabajo fijos.	A y 25 por 100 de subvención, que se desglosa en 20 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 46.236.000 pesetas y la creación de 23 puestos de trabajo fijos.
AG/938	Sociedad Cooperativa Limitada Adigna.	A y 15 por 100 de subvención sobre una inversión de 75.433.014 pesetas y la creación de 20 puestos de trabajo fijos.	No procede la revisión.
AG/1010	Sociedad Cooperativa «La Ascensión».	A y 15 por 100 de subvención, que se desglosa en 10 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 37.610.915 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos.	A y 12 por 100 de subvención, que se desglosa en 7 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 37.610.915 pesetas y la creación de 3 puestos de trabajo fijos y 5 equivalentes.
AG/1161	José Piñeiro Eiras.	A y 17 por 100 de subvención sobre una inversión de 22.720.050 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos.	A y 13 por 100 de subvención sobre una inversión de 22.720.050 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo fijos.
AG/1323	Monkrel, S. L.	A y 12 por 100 de subvención sobre una inversión de 175.780.627 pesetas y la creación de 42 puestos de trabajo fijos.	A y 12 por 100 de subvención sobre una inversión de 74.828.600 pesetas y la creación de 20 puestos de trabajo fijos.
AG/1512	S. A. T. Piscifactorías de EO N-743.	A y 20 por 100 de subvención, que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 50.245.000 pesetas y la creación de 8 puestos de trabajo fijos.	No procede la revisión.
AG/1523	Emilio Peteiro Sánchez.	A y 12 por 100 de subvención, que se desglosa en 7 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 63.232.000 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo fijos.	A y 12 por 100 de subvención, que se desglosa en 7 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 55.641.363 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo fijos.
AG/1567	Distribuidora de Alimentación Gallega, S. A.	A y 28 por 100 de subvención, que se desglosa en 18 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 48.000.000 de pesetas y la creación de 20 puestos de trabajo fijos.	A y 28 por 100 de subvención, que se desglosa en 18 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 27.615.507 pesetas y la creación de 20 puestos de trabajo fijos.
AG/1735	Boser, S. A.	A y 20 por 100 de subvención sobre una inversión de 16.980.000 pesetas y la creación de 3 puestos de trabajo fijos y 9 equivalentes.	A y 12 por 100 de subvención sobre una inversión de 16.980.000 pesetas y la creación de 3 puestos de trabajo fijos.
AG/1844	Cuevas y Cia., S. A.	A y 24 por 100 de subvención, que se desglosa en 14 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 90.422.000 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajo fijos y 15 equivalentes.	No procede la revisión.
AG/1893	Tino Cheda, S. A.	A y 17 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 33.664.210 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.	No procede la revisión.
AG/2002	Mariscos San Cayetano, S. A.	A y 20 por 100 de subvención, que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 61.494.000 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajo fijos y 22 equivalentes.	A y 20 por 100 de subvención, que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 60.441.893 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajo fijos y 22 equivalentes.
AG/2018	Conservas Hermanos Places, Sociedad Anónima	A y 22 por 100 de subvención, que se desglosa en 17 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 40.689.000 pesetas y la creación de 40 puestos de trabajo fijos.	A y 22 por 100 de subvención, que se desglosa en 17 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 40.689.000 pesetas y la creación de 8 puestos de trabajo fijos y 16 equivalentes.
AG/2027	Grupo de Empresas Alvarez, Sociedad Anónima	A, sin subvención y realizar una inversión de 379.493.000 pesetas y sin creación de nuevo empleo.	A, sin subvención y realizar una inversión de 308.554.000 pesetas y sin creación de nuevo empleo.
AG/2061	Gráficas Santiago, S. L.	A y 17 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 16.000.000 de pesetas y la creación de 10 puesto de trabajo fijos.	A y 16 por 100 de subvención, que se desglosa en 11 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 16.000.000 de pesetas y la creación de 7 puestos de trabajo fijos y uno equivalente.
AG/2214	José A. Lomba Camiña, S. A.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 143.000.000 de pesetas y la creación de 8 puestos de trabajo fijos.	A y 9 por 100 de subvención sobre una inversión de 129.731.789 pesetas y la creación de 8 puestos de trabajo equivalentes.
AG/2267	Cultivos Marinos Arosa, S. A.	A y 24 por 100 de subvención, que se desglosa en 19 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 127.122.000 pesetas y la creación de 14 puestos de trabajo fijos y 10 equivalentes.	A y 24 por 100 de subvención, que se desglosa en 19 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 114.958.070 pesetas y la creación de 14 puestos de trabajo fijos y 10 equivalentes.
AG/2512	Ramona Figueiras Mayo.	A y 14 por 100 de subvención sobre una inversión de 30.560.000 pesetas y la creación de 3 puestos de trabajo fijos.	No procede la revisión.

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
AG/2599	Albacora, S. A.	A y 18 por 100 de subvención, que se desglosa en 8 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 674.500.000 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos.	A y 13 por 100 de subvención, que se desglosa en 8 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 674.500.000 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos.
AG/2840	Truga, S. A.	A y 21 por 100 de subvención, que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 28.857.000 pesetas y la creación de 5 puestos de trabajo fijos.	A y 21 por 100 de subvención, que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 21.153.700 pesetas y la creación de 5 puestos de trabajo fijos.
AG/2865	Granitos del Louro, S. A.	A y 22 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 60.096.000 pesetas y la creación de 4 puestos de trabajo fijos y uno equivalente.	A y 17 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 60.096.000 pesetas y la creación de 4 puestos de trabajo fijos y uno equivalente.
MA/59/AA	Molinos Costa del Sol, S. A.	<p>A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 725.480.000 pesetas y la creación de 75 puestos de trabajo fijos.</p> <p>GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA</p>	A y 9 por 100 de subvención sobre una inversión de 725.480.000 pesetas y la creación de 21 puestos de trabajo fijos. Esta revisión rectifica la del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 1989.

7425 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1990, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, mediante la Resolución de tres expedientes.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de febrero de 1990, adoptó un Acuerdo sobre concesiones de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económico y social de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de febrero de 1990, por el que se resuelven solicitudes de los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del Acuerdo de Gobierno antes citado, las Resoluciones individuales que afectan a cada Empresa, especificando en dichas Resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 16 de febrero de 1990.—El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realizaran inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en la gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha; fueron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º y se derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7.º relativo a la Resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Las funciones y servicios del Estado en materia de Acción Territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes acogidos a los beneficios del Polo de Desarrollo de Oviedo, fueron transferidos al Principado de Asturias.

Por Real Decreto 2304/1984, de 26 de diciembre, fue prorrogado el plazo de régimen de beneficios del Polo de Desarrollo. Dicho plazo, para poder presentar nuevas solicitudes de beneficios finalizó ya, al haber perdido su vigencia la disposición que lo regulaba, consecuente a lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos

regionales. No obstante, los titulares de expedientes relativos a dichos beneficios, dentro del periodo de vigencia de los mismos, de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de su concesión, conforme a lo establecido en el punto dos de la base primera del Real Decreto 1520/1985, pueden solicitar la revisión de las condiciones o de los proyectos que les fueron aprobados en su día.

De acuerdo, pues, con todo lo anterior, con lo previsto en la base quinta de las convocatorias de los respectivos concursos, con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, 222/1987, de 20 de febrero, por los que se asignan al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones en materia de desarrollo regional y se reestructura dicho Ministerio, las peticiones de revisión de beneficios y de modificación de proyectos objeto del presente Acuerdo, presentadas dentro de plazo, han sido sometidas a los mismos trámites establecidos para la calificación de un nuevo proyecto y, en consecuencia, el Ministerio de Economía y Hacienda procede finalmente a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este Acuerdo, en el que quedan reseñadas las Empresas cuya concesión previa de beneficios ha sido revisada.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de febrero de 1990, acuerda:

Artículo 1.º 1. Quedan resueltas las tres solicitudes de revisión de beneficios del Polo de Desarrollo de Oviedo, presentadas por las Empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo mediante la aprobación de dos de ellas y la denegación de la tercera.

2. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos los correspondientes a localización, actividad preferente y, en su caso, volumen de inversión. En cada Resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 1 del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y, si procediere, el importe de la indemnización por gastos de traslado.

Art. 2.º La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, por conducto de los Organismos competentes del Principado de Asturias, las condiciones generales y especiales de cada Resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 3.º 1. La materialización del presente Acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2. La concesión de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometida a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto, o a las de la modificación de los mismos, según proceda, que han de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección decimoquinta «Economía y Haciendas», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención.